



ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA AL DISTRITO DE UNIÓN PROGRESO Y ANCHIHUAY A LA LEY N°27037, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA.

El congresista de la República del Perú, **ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ**, congresista no agrupado y congresistas que suscriben, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE INCORPORA AL DISTRITO DE UNIÓN PROGRESO Y ANCHIHUAY A LA LEY N°27037, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY

El objeto de la presente ley es modificar el artículo 3 de la Ley N°27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonía, a fin de incorporar en dicho artículo al distrito de Unión Progreso y Anchiuay de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD DE LA LEY

Promover el desarrollo socioeconómico del distrito de Unión Progreso y Anchiuay, mediante su incorporación a la Ley N°27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

ARTÍCULO 3.- MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 3 de la Ley N°27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonía, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.- Definiciones

3.1 Para efecto de la presente Ley, la Amazonía comprende:

- a) Los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín.*
- b) Distritos de Sivia, Ayahuanco, Llochegua y Canayre de la provincia de Huanta y Ayna, San Miguel, Santa Rosa, Samugari, **Unión Progreso y Anchiuay** de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.*

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. VIGENCIA DE LA LEY

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

SEGUNDO. DEROGACIÓN

Se deroga toda disposición legal que contravenga la presente ley.

Lima, 6 de diciembre de 2023



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2023 17:23:55-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2023 18:12:23-0500

ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ
CONGRESISTA



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2023 17:38:53-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2023 17:34:12-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Objeto y finalidad de la propuesta:

La presente propuesta legislativa tiene por objeto modificar el literal b) del artículo 3 de la Ley N°27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incorporando dentro de sus alcances a los distritos de Anchiuay y Unión Progreso del departamento de Ayacucho, con la finalidad de que dichos distritos cuenten con los beneficios económicos contemplados en la ley señalada y promover, con ello, su desarrollo socioeconómico.

Entre dichos beneficios tributarios encontramos los siguientes:

- Beneficios en el Impuesto a la Renta:

"12.1 Los contribuyentes ubicados en la Amazonía, dedicados principalmente a las actividades comprendidas en el numeral 11.1 del Artículo 11, así como a las actividades de extracción forestal aplicarán para efectos del Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría, una tasa de 10% (diez por ciento)."

(...)

12.3 Los contribuyentes de la Amazonía que desarrollen principalmente actividades agrarias y/o de transformación o procesamiento de los productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo en dicho ámbito, estarán exoneradas del Impuesto a la Renta.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, los productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo son Yuca, Soya, Arracacha, Uncucha, Urena, Palmito, Pijuayo Palmito, Pijuayo, Aguaje, Anona, Caimito, Carambola, Cocona, Guanábano, Guayabo, Marañón, Pomarosa, Taperibá, Tangerina, Toronja, Zapote, Camu Camu, Uña de Gato, Achiote, Caucho, Piña, Ajonjolí, Castaña, Yute y Barbasco.

*En el caso de la Palma Aceitera, el Café y el Cacao, el beneficio a que se refiere el párrafo 12.3 del presente artículo, sólo será de aplicación a la producción agrícola. Las em presas de transformación o de procesamiento de **estos productos aplicarán por concepto del Impuesto a la Renta una tasa de 10% si se encuentran ubicadas en el ámbito indicado en el numeral 12.1 o una tasa de 5% si se encuentran ubicadas en el ámbito señalado en el numeral 12.2.***

Por Decreto Supremo se podrá ampliar la relación de dichos bienes. (...)"

(Lo resaltado es nuestro)

- Beneficios en el Impuesto General a las Ventas:

"13.1 Los contribuyentes ubicados en la Amazonía gozarán de la exoneración de Impuesto General a las Ventas, por las siguientes operaciones:

- a) **La venta de bienes que se efectúe en la zona para su consumo en la misma;**
- b) **Los servicios que se presten en la zona;** y,
- c) **Los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos en dicha zona. (...)"**

(Lo resaltado es nuestro)

- Beneficios en créditos:

"13.2 Los contribuyentes ubicados en la Amazonía, que se dediquen principalmente a las actividades comprendidas en el numeral 11.1 del Artículo 11º, gozarán de un crédito fiscal especial para determinar el Impuesto General a las Ventas que corresponda a la venta de bienes gravados que efectúen fuera de dicho ámbito.

El crédito fiscal especial será equivalente al 25% del Impuesto Bruto Mensual para los contribuyentes ubicados en la Amazonía. Por excepción, para los contribuyentes ubicados en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y los distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali, el crédito fiscal especial será de 50% del Impuesto Bruto Mensual. (...)"

(Lo resaltado es nuestro)

De lo detallado podemos observar que hay incentivos para el desarrollo económico aplicados a las zonas comprendidas en la Ley N°27037 que actualmente no incluye a los distritos de Anchiuay ni de Unión Progreso, los cuales por sus condiciones sociodemográficas requieren de tales incentivos que promuevan la inversión pública y privada para contribuir con el desarrollo económico de la población.

Identificación del Problema:

Provincia de La Mar

Los distritos de Anchiuay y Unión Progreso pertenecen a la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho. Esta provincia fue creada mediante Decreto Ley N°6551 el 18 de marzo de 1861, cuando comprendía solo a los distritos Tambo, San Miguel, Anco y Chungui.

Actualmente, la provincia de La Mar cuenta con quince distritos: San Miguel, Tambo, Anco, Ayna – San Francisco, Santa Rosa, Samugari, Anchiuay, Chungui, Luis

Carranza, Chilcas, Oronccoy, Unión Progreso, Río Magdalena, Ninabamba y Patibamba.¹

Asimismo, la provincia de La Mar forma parte de nuestra Amazonía, al encontrarse a la vertiente de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), no obstante, en la Ley N°27037, Ley de promoción de la inversión en la amazonia, no se encuentran incorporados el distrito de Anchiuay ni el distrito de Unión Progreso, razón por lo cual se encuentran fuera de los incentivos económicos que la ley otorga a aquellos distritos comprendidos en la Ley N°27037.

Distrito de Anchiuay

El distrito de Anchiuay ha sido creado mediante la Ley N°30086 el 29 de setiembre del año 2013. Se ubica en la provincia de La Mar, región Ayacucho. Los antecedentes de la creación del distrito de Anchiuay son su crecimiento poblacional y su calidad de centro funcional para la articulación geográfica y económica de los centros poblados que hoy la conforman.²

Según los resultados sobre su Población Económicamente Activa (PEA) de los Censos Nacionales 2017 del INEI³, Anchiuay cuenta con 2710 personas, de los cuales 1410 son hombres y 1300 son mujeres entre 14 años y más edad. Su población proyectada al 2020 era de 4345 personas⁴.

GRÁFICO N°1

CUADRO N° 1: POBLACIÓN CENSADA DE 14 Y MÁS AÑOS DE EDAD, POR GRUPOS DE EDAD, SEGÚN PROVINCIA, DISTRITO, ÁREA URBANA Y RURAL, CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SEXO

Provincia, distrito, área urbana y rural, condición de actividad económica y sexo	Total	Grupos de edad			
		14 a 29 años	30 a 44 años	45 a 64 años	65 y más años
DISTRITO ANCHIHUAY	2 710	1 148	810	580	172
Hombres	1 410	579	459	291	81
Mujeres	1 300	569	351	289	91

Fuente: INEI 2017

La economía del distrito de Anchiuay se basa en la agricultura y el comercio, debido a las ventajas de su ubicación geográfica. De acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Anchiuay 2015-2024, destacan los cultivos de cacao, café, coca, frutales, maíz amarillo, menestras y otros que abastecen el mercado regional y nacional.

¹ Véase: <https://www.munilamar.gob.pe/ciudad/resena-historica/>

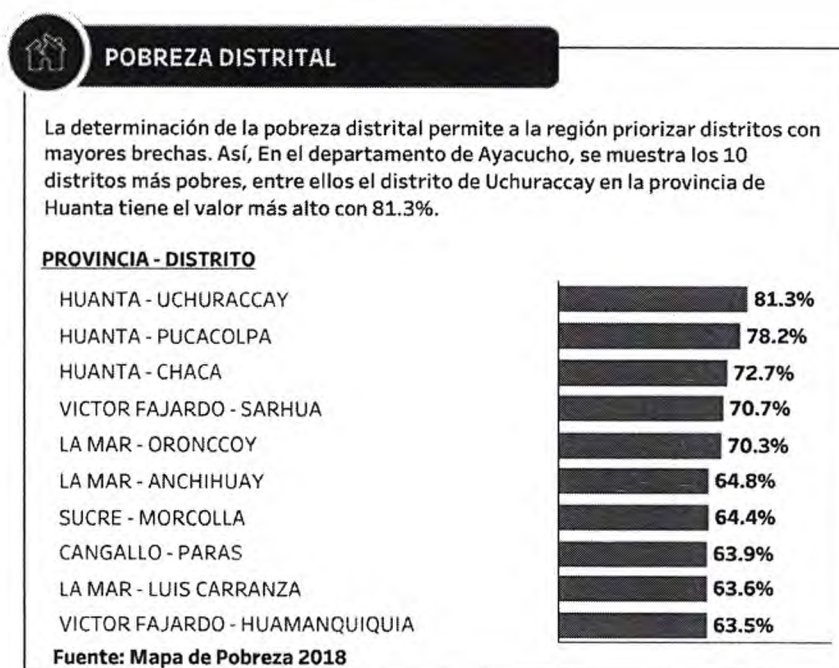
² Véase: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3888496/PDC%20ANCHIHUAY%202015-1-40.pdf.pdf>

³ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1610/05TOMO_01.pdf

⁴ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1718/Libro.pdf

Sin embargo, conforme al Mapa de Pobreza 2018, Anchiuay se encuentra considerado dentro de los diez distritos más pobres de Ayacucho, con el 64.8% de la población en situación de pobreza⁵.

GRÁFICO N°2



Fuente: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ⁶

Distrito de Unión Progreso

El distrito de Unión Progreso ha sido creado mediante la Ley N°31130, el 4 de marzo del año 2021. Forma parte de la provincia de La Mar, región Ayacucho. La importancia de la creación de este distrito fue acercar a la población a sus autoridades públicas y que estas puedan ser elegidas con mayor grado de representación en el marco de la descentralización en el país, así como atender con mayor inmediatez las demandas sociales.

Respecto a su economía, el distrito de Unión Progreso tiene potencialidades en el comercio, servicios y sobre todo en la agricultura, debido a las características de una naturaleza muy favorecida en la zona.

⁵ <https://sdv.midis.gob.pe/redinforma/Upload/regional/AYACUCHO.pdf>

⁶ <https://sdv.midis.gob.pe/redinforma/Upload/regional/AYACUCHO.pdf>

Asimismo, la tasa de natalidad ha sido progresiva en el distrito Unión Progreso, lo cual amerita mayor flujo comercial.

Para el censo del año 2017, la región Ayacucho demostraba en el plano general un desarrollo poblacional que debe ir de la mano con el interés del Estado en difundir su economía en sectores más vulnerables, como lo es parte de la Amazonía peruana, debilitada por una economía informal.

GRÁFICO N°3

AYACUCHO: POBLACIÓN CENSADA URBANA Y RURAL Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL, 2007 Y 2017

Año	Total	Población		Variación intercensal 2007-2017		Tasa de crecimiento promedio anual (%)	
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural
2007 ^{a/}	612 489	288 114	324 375				
2017	616 176	358 045	258 131	69 931	- 66 244	2,2	-2,3

^{a/} No incluye la población del distrito Carmen Alto, provincia Huamanga. Las autoridades locales no permitieron la ejecución del censo.

Fuente: INEI – Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017

El Ministerio de Economía y Finanzas ha señalado en el análisis territorial de Ayacucho⁷:

“A pesar del presupuesto asignado al departamento, el 62.6% de la población de Ayacucho vive en situación de pobreza y las 11 provincias que constituyen el departamento presentan una incidencia de pobreza mayor al 50%. La provincia con la mayor incidencia de pobreza es La Mar (72.2%) y la que presenta la menor incidencia es la de Parinacochas (50.6%). Pero al interior de estas provincias hay distritos con patrones distintos en lo referente a la incidencia de pobreza”

Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad:

De acuerdo al Grupo de Justicia Fiscal del Perú, los beneficios tributarios son una herramienta del Estado para impulsar y fortalecer el avance económico y social de los menos afortunados, reduciendo las brechas y la desigualdad. Por ello, los beneficios tributarios se justifican en razones de interés nacional, consideraciones sociales, promoción del desarrollo, entre otras ⁸.

En esa misma línea, uno de los principales objetivos de los beneficios tributarios es fomentar el desarrollo de áreas geográficas que presentan desventajas de

⁷https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/boletines/boletines_pi/boletin7/Analisis_territorial.pdf

⁸ https://cng-cdn.oxfam.org/peru.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/Beneficios_Tributarios_2019.pdf

infraestructura y atención del Estado⁹. Los distritos de Anchoyay y Unión Progreso forman parte del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), zona históricamente desatendida por el Estado, muestra de ello son sus altos índices de pobreza que alcanza el 65 %, mientras que el 54% de su población no cuenta con servicios básicos de agua y saneamiento. Una de las principales causas de esas lamentables cifras son su falta de conectividad y el poco apoyo a la diversificación productiva y el acceso a mercados con precios competitivos.

La necesidad de la propuesta legislativa recae, precisamente, en los altos índices de pobreza que presentan los distritos de Anchoyay y Unión Progreso en sus respectivas poblaciones, a pesar de contar con ventajas geográficas en sus cultivos que se verían potenciados con incentivos económicos como los beneficios tributarios señalados que dinamicen y promuevan el comercio, así como aquellos que atraigan la inversión privada. Además, ello conllevará a generar más empleo y, por lo tanto, mayores ingresos en los hogares y, por tanto, una mejor calidad de vida que repercutirá principalmente en la población más vulnerable como los niños.

En base a dicha proyección se puede afirmar la viabilidad de la presente propuesta legislativa, ya que generará grandes beneficios a su población en reducción de la pobreza, fomento del empleo, mayores ingresos y mejor calidad de vida, lo cual compensa ampliamente los ingresos que el Estado dejará de percibir debido a dichos beneficios tributarios.

En cuanto a la oportunidad, corresponde analizar los aspectos negativos en caso no se concrete la presente propuesta legislativa que incorpora los distritos de Anchoyay y Unión Progreso al alcance de los beneficios tributarios señalados en la Ley N°27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía; es decir, se continúa con su exclusión de dicha ley. En este caso, se priva a los distritos Anchoyay y Unión Progreso de poder potenciar sus principales actividades económicas para promover el desarrollo de su población, lo cual, debido a sus características sociodemográficas históricas, no solo implicaría la no disminución de la pobreza sino su incremento, no solo el no aumento del empleo sino la disminución del mismo, así como menores ingresos y la disminución de la calidad de vida de sus habitantes.

Por tanto, queda demostrado la necesidad, viabilidad y oportunidad de la presente propuesta legislativa.

Antecedentes en la legislación peruana:

A continuación, veremos las modificaciones al artículo 3 de la Ley N°27037, Ley de promoción de la inversión en la amazonia, que incorporan a nuevos distritos.

- Mediante la Ley N°29525, publicada el 07 mayo 2010, se incorpora el distrito Llochegua de la provincia de Huanta, a la Ley N°27037, Ley de promoción de la inversión en la amazonia, modificándose el literal b) de su artículo 3.

⁹ <https://laley.pe/2023/03/24/proponen-exonerarles-2026-impuesto-renta-asociaciones-proteccion-bienestar-animal/>

"Artículo 3.- Definiciones

3.1 Para efecto de la presente Ley, la Amazonía comprende:

- a) Los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín.*
- b) Distritos de Sivia, Ayahuanco y **Llochegua** de la provincia de Huanta y Ayna, San Miguel y Santa Rosa de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.*

(...)"

- Mediante la Ley N°30399, publicada el 27 diciembre 2015, se incorpora el distrito Conayre de la provincia de Huanta, a la Ley N°27037, Ley de promoción de la inversión en la amazonia, modificándose el literal b) de su artículo 3.

Artículo 3.- Definiciones

3.1 Para efecto de la presente Ley, la Amazonía comprende:

- c) Los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín.*
- d) Distritos de Sivia, Ayahuanco, Llochegua y **Canayre** de la provincia de Huanta y Ayna, San Miguel, Santa Rosa y Samugari de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.*

(...)"

Con ello, demostramos que es posible la incorporación de los distritos de Anchiuay y de Unión Progreso a la Ley N°27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonía, y que lo contrario sería un acto de desigualdad frente a quienes comparten el espacio geográfico de la amazonia peruana.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal, ni modifica normas del ordenamiento jurídico, sino que, por el contrario, propone el desarrollo económico de zonas relegadas históricamente como los distritos de Anchiuay y de Unión Progreso, mediante su incorporación a la Ley N°27037, Ley de promoción de la inversión en la amazonia.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La implementación de la presente iniciativa legislativa no genera gasto adicional al tesoro público, ya que los incentivos de promoción e inversión económica a la que se refiere la Ley N°27037 son vigentes, la propuesta legislativa tiene como propósito el fortalecimiento y desarrollo de la economía y calidad de vida de la población de los

distritos de Anchiuay y de Unión Progreso, de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho, a fin de reducir los índices de pobreza y equiparar en términos de igualdad frente otros distritos que sí están comprendidos en la Ley N°27037, Ley de promoción de la inversión en la amazonia, al ser parte también de la Amazonía peruana.

Este proyecto de ley se encuentra en consonancia con el pedido de la población de Anchiuay y de Unión Progreso, quienes refieren que su inclusión a la referida ley, coadyuvará a resolver los problemas que les restan competitividad a la región, por ejemplo con el mejoramiento y construcción de vías de comunicación, electrificación y el de seguridad. Además, con esta iniciativa legislativa podrán acceder a incentivos tributarios que actualmente son aplicables a otros distritos vecinos que forman parte de la Vertiente de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley guarda una estrecha relación con el segundo objetivo del Acuerdo Nacional; Equidad y Justicia Nacional:

- En atención al acápite decimo sobre la reducción de la pobreza al dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Al incluirse los distritos de Anchiuay y de Unión Progreso a la Ley N°27037, Ley de promoción de la inversión en la amazonia, este mecanismo normativo estará orientado a disminuir la brecha económica de ambos distritos y, por tanto, sus altos índices de pobreza.
- En atención al decimoséptimo acápite, en cuanto a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, que conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

Asimismo, guarda relación con el segundo objetivo de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, referido a la equidad y justicia social y sus políticas de estado de reducción de la pobreza y promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.



ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"